

UNIVERSIDAD DE CHILE

U. DE CHILE D.J. (O) N° 302

ANT. : Oficio (O) N° 167/03, VAA.

MAT. : Modificación artículos 3 y 4
Reglamento General de los Estudios
conducentes a los grados de
Magister y Doctor.

SANTIAGO, 19 JUN 2003

DE : DIRECTOR JURIDICO

A : SR. SECRETARIO GENERAL (S)

Por el Oficio del antecedente, la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos propone al Sr. Rector la modificación de los artículos 3 y 4° del Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magister y Doctor, con el propósito de ampliar y flexibilizar la incorporación de profesores asistentes al cuerpo académico de estos programas, entregando a los Comités Académicos la función de calificar su idoneidad. Al efecto acompaña el informe del Departamento de Postgrado y Postítulo, añadiendo que la propuesta fue analizada en la Comisión de Docencia de Pregrado, Postgrado, Postítulo y Educación Continua del Consejo Universitario.

Esta Dirección no divisa inconveniente de orden legal o reglamentario para proceder a la modificación que se solicita, haciendo presente, sin embargo, que aunque no estamos ante una materia que deba ser aprobada, reglamentariamente, por el Consejo Universitario, recomendamos sea sometida a dicho órgano colegiado por tratarse de la modificación de un reglamento de aplicación general que interesa a la Universidad en su conjunto.

Saluda atentamente a Ud.


ANTONIO ZAPATA CACERES
Director Jurídico

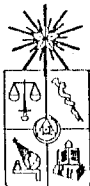


Distribución:

- 1.- Sr. Secretario General (S)
- 2.- Sra. Vicerrectora Asuntos Académicos (c.i.)
- 3.- Carpeta N°43/00
- 3.- Archivo D.J.

\\pdocs\regipreg.mod





UNIVERSIDAD DE CHILE
VICERRECTORIA DE ASUNTOS ACADEMICOS

0856 ✓
22 ABR 2003

VAA (O) N° 167.- /

ANT.: Memorandum N° 35, de 15/04/2003, del Sr.
Director de Postgrado y Postítulo.

**MAT.: Solicitud de modificación del Reglamento
General de los Estudios Conducentes a los
Grados de Magíster y Doctor.**

SANTIAGO, 22 ABR. 2003

DE : VICERRECTORA DE ASUNTOS ACADEMICOS

A : SEÑOR RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE

De acuerdo con lo solicitado por el señor Director del Departamento de Postgrado y Postítulo de nuestra Vicerrectoría, me permito proponer a usted la modificación del Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados de Magíster y Doctor, aprobado por D. U. N° 006894, de 1993, en sus artículos 3° y 4°, en el sentido de ampliar y flexibilizar la incorporación de académicos de nivel de profesor asistente a los cuerpos de profesores de los distintos programas, radicando en los respectivos Comités Académicos la responsabilidad de calificar si dichos profesores tienen la idoneidad necesaria para incorporarse a ellos.

Esta materia fue ampliamente tratada en la Comisión de Docencia de Pregrado, Postgrado, Postítulo y Educación Continua del Consejo Universitario de fecha 6 de diciembre último, con acordándose en el texto de modificaciones a los Artículos 3° y 4° que se acompaña.

De contar con la anuencia del señor Rector, correspondería remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica de la Corporación para su formalización legal.

Le saluda atentamente,

Cecilia Sepulveda

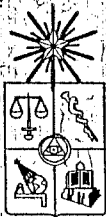
PROF. DR. CECILIA SEPULVEDA CARVAJAL
Vicerrectora de Asuntos Académicos



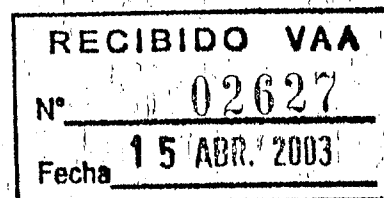
Distribución:

1. Sr. Rector U. de Chile
2. Archivo VAA
Oosc482





UNIVERSIDAD DE CHILE
VICERRECTORIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
DEPARTAMENTO DE POSGRADO Y POSTITULO



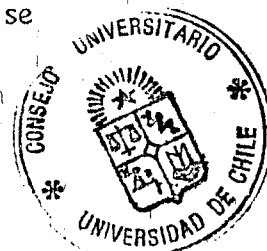
MEMORANDUM N.35

A : SRA VICERRECTORA DE ASUNTOS ACADEMICOS
DE : DIRECTOR DEPTO. DE POSTGRADO Y POSTITULO
REF. : PROYECTO MODIFICATORIO DEL REGLAMENTO GENERAL DE
LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A LOS GRADOS DE MAGISTER Y
DOCTOR

La Comisión de Docencia del Consejo Académico, en reunión efectuada el día 6 de diciembre 2002, examinó la propuesta del Departamento de Postgrado para modificar el "Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor". En esa reunión a la que no pude asistir, fui representado por el Sr. Director del Departamento de Pregrado, quien recogió las observaciones sugeridas y propuso la redacción que se adjunta a su memorándum DPg N.110, dirigido a Ud. y que se incluye.

A nuestro juicio, esta versión mejora y mantiene la esencia de la propuesta original, que corresponde a la aspiración de ampliar, de modo pertinente, los cuerpos académicos de los programas de doctorado. Esa propuesta se expresó en el I Encuentro de Postgrado y fue recogida en "Avances en la implementación de Orientaciones Estratégicas 2000-2005, página 21.

Por otra parte la versión propuesta resuelve un vacío del mencionado reglamento y establece una norma para regular el ingreso a esos cuerpos académicos, dejando esta responsabilidad en los Comités Académicos respectivos con la aprobación del Director de la Escuela de Postgrado. Se agrega, además la frase que "La nómina actualizada, de sus integrantes será pública". Con esto se quiere enfatizar que los cuerpos académicos de los programas de postgrado son instancias dinámicas y que se actualizan en correspondencia al desarrollo de las disciplinas.





UNIVERSIDAD DE CHILE
VICERRECTORIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
DEPARTAMENTO DE POSGRADO Y POSTITULO

El Departamento de Postgrado y Postítulo revisará estas decisiones en las instancias de acreditación o reacreditación de los respectivos programas, como parte de sus atribuciones establecidas en el artículo 6° del mismo Reglamento General.

Saluda atentamente a Ud.,


Prof. Jorge Hidalgo L.
Director
Depto. de Postgrado y Postítulo



Santiago, 14 abril 2003



Modifícase el REGLAMENTO GENERAL DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A LOS GRADOS ACADÉMICOS DE MAGÍSTER Y DOCTOR, aprobado por DU N° 006894 de 22 de octubre de 1993, en la siguiente forma:

1. Agrégase el siguiente inciso al artículo 3°:

El ingreso a estos cuerpos de académicos será propuesto por los respectivos Comités Académicos y aprobado por el Director de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

2. Agrégase lo siguiente en el inciso segundo del artículo 4°, letra b), a continuación del punto y coma final que se cambia por un punto seguido:

Los profesores asistentes podrán ser incorporados a los cuerpos de académicos de los programas de Doctorado si poseen el grado de doctor y tienen una productividad académica adecuada en la disciplina que corresponde al programa, a juicio del Comité Académico respectivo;

